

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005**

**DECRETO SUPREMO Nº 092-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES, 103-2002-PCM, 116-2002-EF y 017-2003-PCM, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado, entre otros, por el monto proveniente de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima, que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al Fondo de Inversiones;

Que, en cumplimiento de lo señalado en el considerando precedente, los recursos provenientes de dicha penalidad se hicieron efectivos por parte de la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima y el monto correspondiente fue depositado por la Dirección Nacional del Tesoro Público en una cuenta especial en el Banco Central de Reserva del Perú, a nombre del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash -FIDA;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, se dispuso que los acuerdos a que se refiere el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FIDA, de fecha 23 de octubre de 2002, se implementarán, bajo coordinación del Consejo Nacional de Descentralización y dentro de lo establecido en el citado Decreto de Urgencia;

Que, en el Acta del Consejo Directivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash, del 23 de octubre de 2002, entre otros, se aprobó la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Atención Salud de San Marcos" asignándole un monto de US \$ 1 500 000,00 (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Dólares Americanos);

Que, en el marco de lo dispuesto en el considerando precedente el Comité Ejecutivo del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash -FIDA, en su Primera Sesión Ordinaria, realizada el 1 de febrero de 2005; autorizó el financiamiento del Centro Materno Infantil del distrito de San Marcos;

Que, la ejecución del proyecto de inversión Nº 21494 "Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos" demanda S/. 3 540 298,00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles); los que para su ejecución requieren ser incorporados al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales a favor del Pliego 441 Gobierno Regional del departamento de Ancash;

Que, el citado Proyecto de Inversión con código SNIP Nº 5278 cuenta con la declaratoria de viabilidad otorgada por el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización ha cumplido con presentar el proyecto de dispositivo legal correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28426 -Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario**

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 540 298,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 16	: RECURSOS ORDINARIOS PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES	3 540 298,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3 540 298,00</b> =====

**EGRESOS**

SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO 441	: Gobierno Regional del departamento de Ancash	
UNIDAD EJECUTORA 001	: Sede Ancash	
FUNCIÓN 014	: Salud y Saneamiento	
PROGRAMA 064	: Salud Individual	
SUBPROGRAMA 0178	: Atención Médica Básica	
PROYECTO 21494	: Mejora de la Capacidad de Atención del Centro de Salud San Marcos	
CATEGORÍA DE GASTO 6	: Gastos de Capital	
GRUPO GENÉRICO DEL GASTO 5	: Inversiones	3 540 298,00
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>3 540 298,00</b> =====

El financiamiento de la ejecución de los estudios y obras del Proyecto de inversión materia del presente artículo lo constituyen los recursos del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, provenientes de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú Sociedad Anónima y la Compañía Minera Antamina Sociedad Anónima.

**Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego comprendido en el Crédito Suplementario autorizado por el artículo precedente, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la aprobación del presente Crédito Suplementario.

**Artículo 3.- Notas de Modificaciones Presupuestarias**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas